

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

7511 Bases y convocatoria del concurso de méritos para el puesto Jefe de Comercio vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día ocho de mayo del 2014, ha aprobado las siguientes:

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo denominado Jefe área de Comercio e Industria, vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Naturaleza y característica del puesto:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso de méritos del puesto de Jefe del área de Comercio e Industria, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2013, publicada en el BORM el día 20 de agosto de 2013, con las siguientes características:

Cód.	N.º	Denom.	Gr.	Esc.	Sub.	Cls	Tipo	S/H	Prv.	CD	CE
CC01	1	Jefe área comercio e industria	A1	AE	T	SUP	F	H	C	25	11.701,23

Segundo.- Requisitos y condiciones de participación:

Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón, con una antigüedad de dos años que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos/subgrupos comprendidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que reúnan las condiciones generales de estas bases así como los requisitos de grupo/subgrupo y Cuerpo o Escala que se indican en la base Primera, todo ello en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.-Presentación de solicitudes:

Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, se ajustarán al modelo que figura como anexo I y se presentarán junto con fotocopia del DNI, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que establece el punto cuarto del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten lo méritos alegados.

Cuarto.- Valoración de los méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

No serán valorados los méritos personales que no se invoquen en la solicitud, o que invocados, no se justifiquen documentalmente.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de esta convocatoria.

Para la adjudicación de destino deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.

Prioridad en las adjudicaciones: el orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá determinado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos. En caso de empate en la puntuación total final, se atenderá a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 44 del RD 364/1995 de 10 de marzo.

Quinto.- Baremo de los méritos:

Valoración del grado personal:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado, con un máximo de 9 puntos. Se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría.

Valoración del trabajo desarrollado:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional del puesto de trabajo, 2 puntos por año o fracción, con un máximo de 13,5 puntos. La experiencia se acreditará mediante informe de la Concejalía de Recursos Humanos.

Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Por cursos específicos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por Centros Oficiales Públicos o en el ámbito de la Formación Continua, 0,1 puntos por hora de curso, con un máximo de 10 puntos.

No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, congresos, etc. Ni asignaturas impartidas en una titulación académica.

Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,9 puntos por cada año de servicio o fracción en el Ayuntamiento de Mazarrón con un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, prestados con anterioridad al ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

El destino previo del cónyuge funcionario: cuando haya sido obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con 0,5 puntos, siempre que acceda desde municipio distinto.

El cuidado de hijos: tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, se valorará con un máximo de 0,5 puntos. Igual puntuación se otorgará por el cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Los méritos serán valorados por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Un/a Presidente, un/a Secretario y tres vocales nombrados por el Alcalde a propuesta de la Administración, titulares y suplentes.

Un representante de cada sección sindical nombrados por el Alcalde a propuesta de las organizaciones sindicales que cuenten con más del diez por ciento de representantes en este Ayuntamiento, titulares y suplentes.

Si no se efectuase propuesta de las organizaciones sindicales en el plazo de diez días desde la publicación de estas bases, se entiende que renuncian a su derecho a formar parte de esta Comisión de Valoración.

La composición de la Comisión de Valoración se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo/subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión formulará propuesta a la Alcaldía-Presidencia a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en el Concurso.

Séptima.- Resolución.

El presente concurso se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mazarrón en plazo no superior a tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo. La citada publicación servirá de notificación a los interesados.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días hábiles. Si el último día hábil coincidiera en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el BORM.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados con anterioridad a la resolución del concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Octava.- Recursos:

La interpretación de las presentes bases y la resolución de las incidencias que se planteen con ocasión de la aplicación de las mismas corresponderán a la Comisión de Valoración.

Contra la presente convocatoria y sus bases podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas en el BORM.



Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____
con D.N.I. _____ y domicilio en _____
teléfono: _____

EXPONE:

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de un puesto de Jefe de comercio e industria, en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria y reúne los requisitos recogidos en las mismas.

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Comercio e Industria vacante en el Ayuntamiento de Mazarrón, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado/solicitud de valoración del grado personal.
- Certificado de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mazarrón.
- Acreditación de cursos de formación.
- Certificado de antigüedad.
- Acreditación destino previo del cónyuge.
- Acreditación cuidado de hijos/familiar.

En Mazarrón, a

Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.